



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

No. 469-2007-MIMDES

Lima, 26 SET. 2007

Vista, la solicitud remitida por la Ecónoma Inspectorial de la Asociación Congregación Hijas de María Auxiliadora, recibida el 15 de agosto de 2007, a través de la cual solicita aprobación de donación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 20 de julio de 2007, la entidad donante Canadian Food for Children, con sede en 40 King Georges Road, Toronto, Ontario, Canadá, ha efectuado una donación consistente en veinticinco (25) sacos de lentejas, treinta y cinco (35) sacos de harina de trigo, cuatro (4) cajas grandes de pasta, una (1) caja grande de cereal, once (11) cajas de aceite vegetal, diez (10) cajas de crema de maní, cuatrocientos sesenta (460) cajas de sopa seca de vegetales, una (1) caja grande de granola, quinientos veintiocho (528) cajas de dulces, diez (10) cajas de zapatos y doscientos veintitrés (223) cajas y sacos de ropa, con un peso aproximado de 11,424.000 kilogramos y con un valor FOB aproximado de CAN \$ 1,989.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 DÓLARES CANADIENSES) a favor de la Asociación Congregación Hijas de María Auxiliadora, amparada entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° SUDU270023691021, Certificado Fitosanitario N° 1544412, Certificado de Inspección Sanitaria de fecha 19 de julio de 2007, Certificado de Conformidad de Ingreso al País de Donaciones de Ropa y Calzado Usados N° 0190-2007 y Licencia Sanitaria de Internación N° 070775;

Que, la entidad solicitante se encuentra registrada como una Institución Privada sin fines de lucro, Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior, según Registro de Inscripción N° 0170-94/PRES-SECTI, asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución Directoral N° 721-80-001526 de fecha 07 de diciembre de 1987;

Que, la Ecónoma Inspectorial de la Asociación Congregación Hijas de María Auxiliadora señala en su solicitud que la donación será destinada para el apoyo a los programas de Promoción Humana y Asistencia Social en beneficio de los más necesitados: Hogar de Niñas campesinas de Andahuaylas, Hogar de Niñas campesinas de Ayaviri, Obras dominicales de los Oratorios de Lima, Obra Social y Educativa en el Pueblo Joven Nueva Esperanza de Piura y personas que acudan a su Institución en busca de ayuda;

Que, a través del Memorandum N° 309-2007-MIMDES-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 157-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FIRMATARIA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

2007-MIMDES/OGPP-OP, por el cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se expida la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, el Decreto Ley N° 21942, el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES modificado por el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, el Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 011-2005-EF y la Directiva General N° 025-2006-MIMDES, aprobada por Resolución Ministerial N° 495-2006-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Canadian Food for Children, con sede en 40 King Georges Road, Toronto, Ontario, Canadá, consistente en veinticinco (25) sacos de lentejas, treinta y cinco (35) sacos de harina de trigo, cuatro (4) cajas grandes de pasta, una (1) caja grande de cereal, once (11) cajas de aceite vegetal, diez (10) cajas de crema de maní, cuatrocientos sesenta (460) cajas de sopa seca de vegetales, una (1) caja grande de granola, quinientos veintiocho (528) cajas de dulces, diez (10) cajas de zapatos y doscientos veintitrés (223) cajas y sacos de ropa, con un peso aproximado de 11,424.000 kilogramos y con un valor FOB aproximado de CAN \$ 1,989.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 DÓLARES CANADIENSES) a favor de la Asociación Congregación Hijas de María Auxiliadora.

Artículo 2.- La Asociación Congregación Hijas de María Auxiliadora, deberá remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega – Recepción y de las planillas de distribución de los bienes donados a los beneficiarios finales, así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social

